

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 22 de Marzo de 1900.*)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Fomento.

#### Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Trigueros, con destino á los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Valladolid á Torremormojon, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por

los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN núm. 122, de 24 de Noviembre del año último, y que la Comision provincial informa favorablementé á la ocupacion intentada, he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 20 de la misma ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 15 de Marzo de 1900.—El Gobernador, P. A., *Rafael Perez Alcalde*.

Núm. 550.

## COMISION DE PÓSITOS.

CIRCULAR.

La Comision permanente de Pósitos en esta provincia teniendo en cuenta la ley sancionada por las Cortes y decretada por S. M. la Reina Regente (q. D. g.) en 28 de Noviembre de 1899, por la que se establece que el año natural será el que rija en la ejecucion del servicio económico; y en su consecuencia el ejercicio de los presupuestos generales tendrá principio el día 1.º de Enero terminando el 31 de Diciembre, y atendiendo también al Real decreto de 30 de Noviembre de igual año, por el que se adapta también al régimen del año natural los presupuestos provinciales y municipales. Esta Comision en sesion celebrada el día 24 de Febrero último, acordó la adaptacion del año natural para la rendicion de cuentas de los Pósitos pertenecientes á esta provincia, y en su virtud se ordena á los Alcaldes la formacion de los correspondientes al plazo comprendido entre el 1.º de Julio al 31 de Diciembre del año pasado, las cuales serán presentadas inmediatamente en la Secretaría de esta Comision para su examen.

Valladolid 21 de Marzo de 1900.—El Gobernador Presidente, *Lorenzo Muñiz Gonzalez*.—El Ingeniero Secretario, *Olegario Gutierrez del Olmo*.

---

 Núm. 559.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

En los días del 28 del corriente al 4 de Abril próximo, se pocederá por el personal de este Distrito al reconocimiento y demarcacion de la mina de hierro titulada «Provision», cuyo expediente tiene el número 59, que ha sido registrada con doce pertenencias en el término municipal de Medina del Campo, pasaje nombrado «Las Salinas», por D. Manuel Ortiz de Pinedo, vecino de Madrid.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 24 de Junio

de 1868, para la ejecucion de la ley de Minas reformada de 6 de Julio de 1859.

Valladolid 20 de Marzo de 1900.—El Gobernador, *Lorenzo Muñiz Gonzalez*.

---

 Núm. 539.

## Colegio Notarial de Valladolid.

La Direccion general de los Registros Civil de la propiedad y del Notariado, ha dispuesto en trece del corriente, se provean por traslacion entre los Notarios que las soliciten y reunan las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general orgánico, las Notarías vacantes en Valoria la Buena y Mota del Marqués, distritos notariales de sus respectivos nombres.

Lo que se anuncia para que los Notarios aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde la publicacion de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 18 de Marzo de 1900.—El Decano, Dr. Ignacio Bermudez Sela.—P. A. de la J. D., El Secretario, Licenciado Francisco Francia Hernandez.

---

 Núm. 552.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

## Anuncio.

A las doce de la mañana del día cuatro del próximo mes de Abril tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial la subasta pública para contratar el suministro de material calizo con destino al pavimento de la vía pública.

Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento, bajo

los nuevos tipos que á continuacion se expresan:

- Losa, metro cuadrado, á cinco pesetas.
- Sillarejo de 0'30 metro lineal, á dos pesetas.
- Id. de 0'20 id. id. á una peseta.
- Adoquín id. id. á setenta y cinco céntimos.

Para mostrarse licitador es necesario consignar en la Caja general de depósitos ó en sus Sucursales, el cinco por ciento del importe del presupuesto como depósito provisional, que será devuelto á los no rematantes, y el que lo fuere, ampliará dicho depósito hasta el diez por ciento del importe total del presupuesto, devolviéndose al contratista dicho depósito tan pronto como termine el suministro del material contratado si hubiese cumplido todas las condiciones del contrato.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina Secretaría de Obras para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposicion alguna que no se halle redactada en el papel correspondiente ó ajustada al siguiente

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., acepta el presupuesto y pliego de condiciones para el suministro del material calizo con destino al pavimento de la vía pública y se compromete á su entrega con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

*(Lugar, fecha y firma.)*

Valladolid 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo.*

Talon número 51.

NUM. 527.

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1900.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	486	25
Id. de fuentes y cañerías. . . . .	16	10

Id. de caminos vecinales. . . . .	343'96
Limpieza de alcantarillas. . . . .	119'10
Arreglo de baches en varias calles.	186'21
Reparacion de los edificios Asilo de Mendicidad, Antigua Galera, Colegio de niños huérfanos y Matadero público. . . . .	322'74
Trabajos especiales de invierno. . .	758'10
Extraccion de grava con destino á la conservacion decaminos vecinales. . . . .	95
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	22'27
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á la reparacion de edificios. . . . .	89'10
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2438'83</b>

Valladolid 3 de Marzo de 1900.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo.*

Núm. 545.

**Ayuntamiento constitucional de Serrada.**

Para que la Junta pericial pueda ocuparse oportunamente en la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1901, se hace preciso que los señores contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de un mes según dispone el vigente reglamento de territorial, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los correspondientes títulos legales en los que se acredite el pago de derechos de transmision, teniendo entendido que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serrada 17 de Marzo de 1900.—El Alcalde, *Joaquin Moyano.*—El Secretario, *Gerardo Valentin y Valentin.*

Núm. 546.

**Ayuntamiento constitucional de  
Castrillo-Tejeriego.**

Para que la Junta pericial pueda ocuparse oportunamente en la época que determina el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el año de 1901, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa que hayan sufrido alteracion en la riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días á contar desde que vea la luz pública el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme dispone el art. 45 del Reglamento de contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, relaciones duplicadas de alta y baja acompañadas de los correspondientes títulos legales, en los que se acredite el pago de derechos de transmision, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo-Tejeriego 16 de Marzo de 1900.  
—El Alcalde, Bernardo Duque.—P. S. M., El Secretario, Pedro Gomez Fombellida.

Núm. 547.

**Ayuntamiento constitucional de  
Corcos.**

Ignorándose el paradero del mozo Luis Saiz Obeso, hijo de Pedro é Inocencia, número 14 del reemplazo de 1897, que sirvió como voluntario en el 6.º Regimiento montado de Artillería de Campaña, y fué baja en el mismo en fin de Julio del año último por pase á la reserva activa según comunicacion del Sr. Coronel de dicho Regimiento;

Por la presente se cita al expresado mozo para que comparezca en esta Casa Consistorial el día veinticinco del actual á las once de la mañana con el fin de revisar la exencion que por corto de talla viene disfrutando, ó en otro caso remita para dicho día el certificado de haber sido tallado en el corriente año en algún Ayuntamiento, para en su vista resolver dicha exencion, advirtiéndole que de no per-

sonarse en dicho día ni remitir expresado certificado de talla, sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Corcos 15 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Simon Ceruelo.

Núm. 556.

**Alcaldía constitucional de  
Cogeces del Monte.**

Por el vecino de esta villa D. Fermin Vela Calvo, se ha puesto á disposicion de esta Alcaldía, una res lanar blanca de las del país, ya cerrada, con diferentes señales, entre ellas cuarto en la oreja derecha, apuntada adelante la izquierda y dos agujeros además. Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ella la reclamen previa la oportuna comprobacion en el término legal.

Cogeces del Monte 17 de Marzo de 1900.  
—El Alcalde, Ramon Velasco.—P. S. M., Hermenegildo Pelaez.

Núm. 557.

**Alcaldía constitucional de  
Bustillo de Chaves.**

No habiendo tenido efecto la primera subasta de conversion á metálico de 125 fanegas y 14 cuartillos del Pósito pío de esta villa que con la autorizacion superior competente concedida para dicho objeto, el Ayuntamiento en su mayoría acordó celebrar una segunda y última, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el expediente que al efecto me hallo instruyendo, por cuyo motivo se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados en ella, la cual tendrá lugar el día 27 de los corrientes á las doce de su mañana en la Casa Consistorial.

Bustillo de Chaves á 17 de Marzo de 1900.  
—El Alcalde accidental, Francisco Llorente.  
—P. S. M., Joaquin Llorente, Secretario.

Núm. 541.

**Ayuntamiento constitucional de  
Ramiro.**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y un nú-

mero cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á elegir Compromisarios para la eleccion de Senadores, según el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Señores de Ayuntamiento.

- D. Tiburcio Gomez Velasco  
Guillermo Nieto Sanchez  
Saturnino Martin Nieto  
Luis Martin Nieto  
Florentino Arteaga Crespo  
Ignacio Fernandez Gomez

#### Mayores contribuyentes.

- D. Luis Cendon Fraile  
Guillermo Gonzalez Martin  
Damian Hernan del Pozo  
Claudio Martin Nieto  
Francisco Martin Martin  
Felipe Nieto Pinilla  
Roman Martin Nieto  
Balbino Martin Nieto  
Atanasio Garcia Rodriguez  
Juan Colorado Vara  
Andrés Arroyo Rico  
Anastasio Gomez Coca  
Eliso Martin Colorado  
Timoteo Martin Colorado  
Gregorio Páramo del Olmo  
Alejandro Martin Fraile  
Domingo Velasco Hernaiz  
Casimiro Durán Gomez  
Félix Durán Gomez  
Camilo Garcia Gomez  
Bernardino Rodriguez Martin  
Félix Hernandez Gomez  
Antolin Herrero Brea  
Félix Tellez Martin

Es copia conforme con su original que ha permanecido expuesta al público del 1.º al 20 de Enero último, sin que contra ella se haya producido reclamacion alguna y el Ayuntamiento la prestó su aprobacion.

Ramiro 7 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Tiburcio Gomez. -Atanasio Garcia, Secretario.

NÚM. 542.

#### Ayuntamiento constitucional de Gaton.

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que tienen derecho á la eleccion de Compromisarios para la de Senadores.

#### Señores de Ayuntamiento.

- D. Pedro Alvarez Collantes  
Mariano Andrés Herrero  
J. Bautista Garcia Caballero  
Santos Valverde Toledo  
J. Octaviano Martin Alvarez  
Adrian Gomez Escobar

#### Mayores contribuyentes.

- D. Cesáreo Gutierrez Martin  
Mauricio Gutierrez Martin  
Jerónimo Castro Fernandez  
Esteban Giraldo Garcia  
Gerardo Valverde Gonzalez  
Florentino Andrés Arenillas  
Genaro de la Rosa Maragato  
Antonio Martinez Rico  
Julian Herrero Reguera  
Perpetuo Gomez Escobar  
Felix Curieses Giraldo  
Sotero Martinez Garcia  
Francisco Pedrosa Madrigal  
Andrés Andrés Pastor  
Agustín Martin Villamañán  
Pablo Madrigal Sanchez  
Guillermo Gomez Escobar  
Paulino Valverde Toledo  
Enrique Madrigal Garcia  
Damián Valverde Toledo  
Fernando Castro Fernandez  
Paneracio Machado Heredero  
Casimiro Martin Rodriguez  
Pastor Martin Villamañán

Es copia que concuerda fielmente con la definitiva y con la formada con arreglo al art. 25 de dicha ley, la que permaneció ex-

puesta al público el término legal, sin que se hiciese reclamación alguna.

Gaton 1.º de Marzo de 1900.—El Alcalde, Pedro Alvarez.—El Secretario, Maximino Madrigal.

Núm. 543.

#### **Ayuntamiento constitucional de Casasola de Arion.**

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos de que se compone la Corporación municipal y un número cuádruplo de vecinos contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para elegir Senadores.

##### **Señores del Ayuntamiento.**

D. Abelardo Rico Lopez  
Toribio Garrido Cabezudo  
Eusebio Gomez Gonzalez  
Eulogio Alderete Valle  
Alejo Gonzalez Garrido  
Emilio Rico Rico  
Hermógenes Gomez Gomez  
Dimas Aranda Perez  
Emiliano Cabezudo Garrido

##### **Mayores contribuyentes.**

D. Ventura Gonzalez Gonzalez  
Gonzalo Rico Rico  
Fructuoso Perez Alonso  
Atilano Villar García  
Alberto Villar Gonzalez  
Antolin Garrido Gonzalez  
José Tejedor Martin  
Jenaro Garrido Cabezudo  
Manuel López Gonzalez  
Pascual Gutierrez Perez  
Diego Aranda Martin  
Julián Cabezudo Garrido  
Ramon Fernandez Calvo  
Felipe Garrido Cabezudo  
Lázaro Gomez Gonzalez  
Godofredo Garrido del Teso  
Manuel Garrido Cabezudo  
Ignacio Garrido Cabezudo

D. Juan Rico de la Peña  
Higinio Cabezudo Garrido  
Juan Pinilla García  
Celestino Rico García  
José Garrido Rico  
Francisco Gonzalez Garrido  
Dario Gomez Gonzalez  
Isidro Gonzalez Moya  
Pedro Granado Rico  
Benito Gonzalez Garrido  
Daniel Aranda Cacho  
Demetrio Garrido del Teso  
Manuel Martin Valle  
Tomás Ruiz Garrido  
Nicasio Vecino Santiago  
Antonio García Tabarés  
Eleuterio Garrido Lopez  
Luis Santiago Cabezon

Es copia de la original que estuvo expuesta al público desde el 1.º al 20 de Enero último, por lo que fué aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Casasola de Arion 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Abelardo Rico.—El Secretario, Aniceto Gallego.

NUM. 544.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castrodeza.**

Lista definitiva de los señores Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios, vecinos de ésta, formada y publicada á los fines que determina el art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

##### **Señores Concejales.**

D. Bonifacio Arroyo Fraile  
Valentín Casado Valles  
Bernabé Valles Gallego  
Hilario Martin Fraile  
Rafael Gonzalez Gonzalez  
Andrés Fraile Martin  
Eusebio Perez Casado  
Venancio Fraile Gallego

**Mayores contribuyentes.**

D. Julián Gallego Gomez  
 Mariano Gallego Gallego  
 Faustino Martin Rubiales  
 Juan Valles Fraile  
 Emeterio Valles Gomez  
 Miguel Fraile Arroyo  
 Hermógenes Valles Gonzalez  
 Patricio Gallego Fraile  
 Juan Gallego Fraile  
 Félix Gallego Fraile  
 Gregorio Fraile Gallego  
 Mariano Gallego Gonzalez  
 Julian Gallego Gonzalez  
 Severiano Arroyo Fraile  
 Alejo Arroyo Gonzalo  
 Abdon Valles Fraile  
 Domingo Gomez Giralda  
 Ignacio Fraile Valles  
 Francisco Arroyo Valles  
 Deogracias Gomez Giralda  
 Bernabé Gallego Rejon  
 Ignacio Gallego Gonzalez  
 Mariano Arroyo Llorente  
 Braulio Mendez Escudero  
 Policarpo Fraile Llorente  
 Mariano Valles Fraile (1.º)  
 Francisco Fraile Fernandez  
 Evaristo Valles Gallego  
 Francisco Casado Valles  
 Fermín Gallego Gonzalez  
 Ambrosio Valles Gallego  
 Raimundo Gallego Mendez

Castrodeza 1.º de Marzo de 1900.—El Alcalde, Bonifacio Arroyo.

NUM. 558.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Condesa.**

Lista electoral á que se refiere el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

**Señores del Ayuntamiento.**

D. Crescenciano Bueno Llorente  
 Blas García Perez  
 Vicente García Oteruelo  
 Luis García Pardo  
 Eugenio Pardo Palomino  
 Clemente Rueda Palomino

**Mayores contribuyentes.**

D. Pedro Bueno Curieses  
 Domingo Pardo Palomino  
 Salvador Hernandez  
 Andrés Dominguez  
 Orenco Sanchez  
 Julian García del Pozo  
 José Gonzalez Gonzalez  
 Sandalio García Pardo  
 Facundo Pardo  
 Ignacio del Pozo  
 Silverio Pardo Rueda  
 Eusebio Bueno Pardo  
 Tomás Crespo Martinez  
 Nicasio Rueda Pardo  
 Benito Bueno Rueda  
 Pedro García Perez  
 Nicolás Perez Diez  
 Basilio Gonzalez Solla  
 Clemente Gonzalez Concellon  
 Bonifacio Mendez Rubio

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo veintinueve de la ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente copia definitiva con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villanueva de la Condesa 1.º de Marzo de 1900.—El Secretario, Leon Hernandez.—V.º B.º El Alcalde, Crescenciano Bueno.

**Seccion quinta.**

Núm. 551.

**CÉDULA DE CITACION.**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en el sumario que por mi testimonio se sigue por estafa de diez y ocho arrobas de cachamoira á Doña Agapita Gallo, contra Pantaleon Martin y otros dos, se cita al esposo de

dicha Doña Agapita, D. Mariano Nieto y Nieto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de la Plaza, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, con objeto de ofrecerle el procedimiento, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid veinte de Marzo de mil novecientos.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

---

NUM. 553.

Don Juan Gonzalez Cortales, primer Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, número treinta y cinco, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Servando Pedro Cormega Tejedor, per haber faltado á la concentracion ordenada en la Real orden circular de 20 de Noviembre último (D. O., núm. 258).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Servando Pedro Cormega Tejedor, natural de Tiedra, provincia de Valladolid, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Benito, en el lugar que ocupa el Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez suplico á las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, hagan activas pesquisas en su busca, y de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Cuartel y á mi disposicion.

En Valladolid á diez y nueve de Marzo de mil novecientos.—El Juez instructor, Juan Gonzalez.

---

NUM. 554.

**El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.**

Hace saber: Que el día 12 de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar

en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 17 de Marzo de 1900.—Rafael Ayala.

*Artículos que deben adquirirse.*

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

---

**Seccion sexta.**

*Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.*

El día 1.º del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta en el Cuartel de la Merced que ocupa el mismo, 12 caballos por desecho.

Valladolid 22 de Marzo de 1900.—El Comandante Mayor, Juan Bravo.

2

Talon núm. 52.

---

VALLADOLID.—1900.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.